CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de septiembre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que fue allegado Oficio No. 196 del 08 de septiembre de los corridos, proferido por esta misma célula judicial, a través del cual comunica el decreto de embargo de remanentes dentro del proceso bajo radicado 2019-00322-00 que promueve el señor Marco Tulio Gallego Martínez en contra del señor Guillermo Gaitán, para este proceso.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 550
Rad. Juzgado: 2019-00321-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del trámite correspondiente al proceso **EJECUTIVO** promovido por **EDILMA BORJA AVILA** en contra de **GUILLERMO GAITAN,** se hacen los siguientes planteamientos:

Mediante auto del 07 de marzo de 2019, el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad, que conoció en primeras instancias del presente tramite, accedió al embargo de remanentes del producto de los bienes embargados y de los bienes que se llegaran a desembargar en el proceso 2018-00523-00, y en favor del proceso 2018-00016-00 promovido por la señora Karla Roció Arias Romero y en contra del señor Guillermo Gaitán que cursa ante esta misma célula judicial (pdf 0.4 fl.51).

Posteriormente, en auto del 18 de julio de 2019, fue aceptado por este Despacho el impedimento propuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, sobre el proceso identificado bajo radicado 2018-00523-00, que luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual del 17 de julio de 2019 le fue asignado el radicado 2019-00321-00 (pdf 0.5 fls 85 87).

A través de Oficio No.099 del 24 de enero de 2020 proferido por esta judicial al interior del proceso 2018-00016-00, se comunicó sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como de los remanentes del producto de lo embargado en el proceso 2018-00523-00 (hoy 2019-00321-00), con la advertencia que dicha medida quedaría vigente para el proceso que adelanta la señora María

Elena Romero Pérez en contra del demandado Guillermo Gaitán y que se encuentra bajo la óptica del Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de este municipio bajo el radicado 2019-00064-00 (pdf 0.8 fl 170).

De otro lado, con Oficio No. 405 del 24 de febrero de 2020, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada – Caldas, manifestó que por pago total de la obligación se dio por terminado el proceso ejecutivo bajo el radicado 2019-00064-00 (pdf 2.7).

Así las cosas, obrando de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, al no existir otra medida cautelar vigente sobre el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, encuentra esta funcionaria procedente decretar **LA EFECTIVIDAD** de la medida cautelar ordenada dentro del proceso ejecutivo 2019-00322 que se tramita en este Despacho, promovido por el señor MARCO TULIO GALLEGO MARTINEZ y en contra del señor GUILLERMO GAITAN.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando lo decidido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 072
Hoy 10 de septiembre de 2021.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria